ORDENANZA MUNICIPAL N° 261-2019-MDC

Cayma, 01 de julio del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

POR CUANTO:

El Pleno del Concejo de la Municipalidad Distrital de Cayma en Sesión Ordinaria de Concejo N° 12-2019 de fecha 28 de junio del 2019, trató la propuesta de Ordenanza Municipal que Regula la Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales en el Distrito de Cayma; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, modificada por el Decreto Legislativo N° 1272, erige que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en el numeral 8 de su artículo 9° dispone, entre otros, que es atribución del concejo municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo, en su artículo 40° prescribe que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el Título Preliminar de la norma sub examine, en su artículo IV señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; asimismo, en su artículo X prescribe que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental;

Que, el numeral 7) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional; así mismo, el artículo 80°, numeral 3, sub numeral 3.1 del mismo cuerpo legal señala que es una función específica exclusiva de las municipalidades distritales proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios;

Que, la Política Nacional del Ambiente, aprobada mediante Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, ha establecido en el eje de Política 2, sobre Gestión Integral de la Calidad Ambiental, los lineamientos de política en materia de residuos sólidos que contribuyan con fortalecer la gestión de los gobiernos locales en materia de residuos sólidos de ámbito municipal, priorizando su aprovechamiento, impulsar medidas para mejorar la recaudación de los arbitrios por limpieza y la sostenibilidad financiera de este servicio, promover la formalización de los segregadores y recicladores y otros actores que participan en el manejo de los residuos sólidos, promover la inversión pública y privada en proyectos para mejorar los sistemas de recolección, segregación y disposición final de los residuos sólidos;

Que, el Plan Nacional de Acción Ambiental PLANAA PERÚ: 2011-2021, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2011-MINAM, tiene como una de las metas prioritarias al 2021 que el 100% de residuos sólidos del ámbito municipal sean manejados, reaprovechados y dispuestos adecuadamente;

Que, el artículo 2° de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, Ley N° 28245, dispone en su numeral 2.1 que el Sistema Nacional de Gestión Ambiental se constituye sobre la base de las instituciones estatales, órganos y oficinas de los distintos ministerios, organismos públicos descentralizados e instituciones públicas a nivel nacional, regional y local que ejerzan competencias y funciones sobre el ambiente y los recursos naturales, así como por los Sistemas Regionales y Locales de Gestión Ambiental, contando con la participación del sector privado y la sociedad civil; de otro lado, el artículo 24° de la misma l y señala que los gobiernos locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes

nacionales, sectoriales y regionales; asimismo, indica que los gobiernos locales deben implementar el sistema local de gestión ambiental, sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales que atraviesan el gobierno local y con la participación de la sociedad civil;

Que, el numeral 24.2) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, dispone que las municipalidades distritales y provinciales en lo que concierne a los distritos de cercado, son responsables por: a) Asegurar que se presten los servicios de limpieza pública, recolección, transporte, transferencia, tratamiento o disposición final de residuos, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias aprobadas por el MINAM y los criterios que la municipalidad provincial establezca, bajo responsabilidad; b) La prestación de los servicios de recolección y transporte de los residuos sólidos municipales y de la limpieza de vías, espacios y monumentos públicos en su jurisdicción. Los residuos sólidos en su totalidad deberán ser conducidos directamente a infraestructuras de residuos autorizadas por la municipalidad provincial, estando obligados los municipios distritales al pago de los derechos correspondientes;

Que, el artículo 31° del Reglamento de Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, dispone que las municipalidades determinan el horario de recolección considerando: a) La cantidad de residuos sólidos generados; b) Las características de cada zona; c) La jornada de trabajo; d) Las condiciones meteorológicas; e) La capacidad de los equipos; f) El tráfico vehicular o peatonal; g) Los hábitos y costumbres de los generadores; y, h) Cualquier otro elemento que pueda incidir en la prestación del servicio. Asimismo, cuando la recolección se efectúe en horario nocturno, se debe adoptar las medidas necesarias para mitigar el ruido durante la prestación del servicio, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa vigente;

Que, mediante Informe Técnico N° 00005-2019-GGA-SGSA, la Sub Gerente de Saneamiento Ambiental y Salubridad expresa la necesidad de contar con una norma municipal que regule la gestión integral de residuos sólidos municipales en el ámbito territorial del distrito de Cayma, estableciendo medidas de protección ambiental y de salud pública, logrando la participación vecinal, así como de instituciones públicas y privadas, para lo que remite el proyecto de ordenanza municipal respectivo;

Que, el Gerente de Gestión Ambiental a través del Informe N° 00086-2019-MDC-GGA, asintiendo con lo concluido y recomendado en el informe precitado, peticiona que el proyecto de ordenanza municipal puesto a consideración sea remitido a los miembros del concejo municipal para su aprobación;

Que, bajo ese contexto, estando al uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y demás, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, luego del debate correspondiente y con dispensa de la lectura y aprobación del Acta respectiva, contando con el voto por **MAYORÍA**, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N° 12-2019 de fecha 28 de junio del 2019, expide la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN EL DISTRITO DE CAYMA.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ordenanza Municipal que Regula la Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales en el Distrito de Cayma; el mismo que consta de seis (06) Capítulos, dieciséis (16) Artículos, una Disposición Transitoria y cuatro (04) Disposiciones Finales; cuyo texto en anexo forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEROGAR toda disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente ordenanza municipal.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER que la aplicación de la presente norma municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario encargado de las publicaciones del distrito judicial de Arequipa.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Gestión Ambiental, Sub Gerencia de Fiscalización Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Social y demás unidades orgánicas competentes el fiel cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a Secretaría General la publicación de la presente ordenanza en el diario encargado de las publicaciones del distrito judicial de Arequipa y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Cayma (www.municayma.gob.pe/portal/); asimismo, su notificación y archivo conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA
Abog. Angel Justo Justo
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA
Abog. Jaime Pedro Chávez Flores

ORDENANZA QUE REGULA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN EL DISTRITO DE CAYMA

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Artículo 1°.- Finalidad

La presente Ordenanza tiene como finalidad garantizar la correcta gestión de los residuos sólidos en el Distrito de Cayma, estableciendo medidas de protección ambiental y de salud pública, en el marco de la política ambiental orientada a proveer un ambiente sano y saludable, logrando la participación vecinal y de las instituciones públicas y privadas en este propósito

Artículo 2°.- Alcance y ámbito de aplicación

Los preceptos contenidos en la presente Ordenanza, así como sus normas complementarias, son de obligatorio cumplimiento para toda persona natural o jurídica, pública o privada, en la circunscripción del distrito de Cayma.

Artículo 3°.- Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer los procedimientos técnicos y administrativos que aseguren una gestión y manejo adecuado de los residuos sólidos en el distrito de Cayma y regular la gestión de residuos sólidos municipales, en relación al almacenamiento y recolección de los residuos que se generan en el Distrito de Cayma, como parte de la mejora de la calidad de vida de las personas.

Artículo 4°.- Definiciones básicas

Abandono. - Dejar algún bien, producto, sub producto, material o insumo que se tiene obligación de cuidar o atender, en la vía pública o en espacios públicos impidiendo el libre tránsito y el ornato.

Almacenamiento. - Acto de guardar o conservar residuos sólidos de manera sanitaria y ambientalmente responsable, que serán recolectados, reaprovechados o transportados a una instalación de disposición final.

Aprovechamiento de Residuos Sólidos. - Volver a obtener un beneficio del bien, artículo, elemento o parte del mismo que constituye residuo sólido. Se reconoce como técnica de aprovechamiento el reciclaje, recuperación o reutilización

Disposición Final. - Es la actividad, desarrollada en un relleno sanitario, de seguridad o en una escombrera, mediante la cual utilizando diversos métodos o procesos se garantiza el tratamiento final y ambientalmente adecuado de los residuos sólidos urbanos y especiales, sin causar perjuicio al ambiente y la salud poblacional.

Empresa Operadora de Residuos Sólidos. - Persona jurídica que presta los servicios de limpieza de vías y espacios públicos, recolección y transporte, transferencia o disposición final de residuos. Asimismo, puede realizar las actividades de comercialización y valorización. Se abrevia como EO-RS.

Generador. - Es la persona natural o jurídica que genera residuos sólidos como producto de sus actividades propias o cotidianas. En el caso que no sea posible identificar al generador de residuos peligrosos se considerará de este modo a quien los posea.

Gestión integral de residuos sólidos. - Cualquier actividad técnica administrativa destinada a la planificación, coordinación, diseño, evaluación, aplicación o fomento de políticas, estrategias, planes y programas para un adecuado manejo de los residuos sólidos.

Horario de Disposición. - Rango de tiempo en el cual se puede dejar los residuos sólidos en la vía pública para su recojo por la Municipalidad.

Horario de Recolección. - Rango de tiempo destinado al recojo de residuos sólidos por la Municipalidad.

Mobiliario. - Elementos fijos localizados en los espacios públicos, en servicio al ciudadano.

Operario. - Persona que realiza maniobra de maquinaria, equipo o vehículo para el manejo de residuos sólidos.

Reciclador. - Persona natural que se dedica a la segregación y valorización económica de los residuos.

Reciclaje. - Toda actividad que permite reaprovechar un residuo mediante un proceso de transformación material para cumplir su fin inicial u otros fines.

Recolección. - Servicio que consiste en retirar de la vía pública los residuos sólidos generados dentro del distrito, así como, el recojo de los residuos del aseo de calles dentro de determinada jurisdicción.

Recolección Selectiva. - Acción de recoger apropiadamente los residuos que han sido previamente segregados o diferenciados en la fuente, con la finalidad de preservar su calidad con fines de valorización.

Relleno sanitario. - Instalación destinada a la disposición sanitaria y ambientalmente segura de los residuos municipales a superficie o bajo tierra, basados en los principios y métodos de la ingeniería sanitaria y ambiental.

Residuos domiciliarios. - Originados en viviendas unifamiliares, multifamiliares, conjuntos habitacionales, edificios, solares u otros similares.

Residuos domiciliarios Especiales: Se consideran residuos municipales especiales a aquellos que siendo generados en áreas urbanas, por su volumen o características, requieren de un manejo particular, tales como residuos de laboratorios de ensayos ambientales y similares, lubricentros, centros veterinarios, centros comerciales, eventos masivos como conciertos, concentraciones y movilización temporal humana, ferias, residuos de demolición o remodelación de edificaciones de obras menores no comprendidos dentro de las competencias del Sector Vivienda y Construcción entre otros, salvo los que están dentro del ámbito de competencias sectoriales.

Residuos sólidos. - Cualquier objeto, material, sustancia o elemento resultante del consumo o uso de un bien o servicio, del cual su poseedor se desprenda o tenga la intención u obligación de desprenderse, para ser manejados priorizando la valorización de los residuos y en último caso, su disposición final.

Residuos peligrosos. - Son residuos sólidos peligrosos aquéllos que, por sus características o el manejo al que son o van a ser sometidos, representan un riesgo significativo para la salud o el ambiente.

Rutas de recolección. - Recorrido de unidades vehiculares para la recolección de residuos sólidos.

Segregación. - Proceso de separación de los residuos, que permite clasificarlos para su posible reutilización o disposición final.

Servicio de recolección de residuos sólidos. - Se refiere a la implementación, organización, ejecución y mantenimiento del servicio de recolección domiciliaria de residuos sólidos, contenedores, recolección de desmonte y escombros, transporte y disposición final de residuos sólidos en rellenos sanitarios autorizados.

Transporte. - Etapa del servicio de recolección o limpieza pública que consiste en trasladar los residuos sólidos en vehículos especiales, desde el último tramo de su recolección hacia una planta de transferencia o lugar de disposición final.

Artículo 5º.- Competencia

De conformidad con lo dispuesto en Decreto Legislativo N° 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de residuos Sólidos, la Municipalidad Distrital de Cayma es competente para:

a) Asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos en su jurisdicción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos.

b) Normar, en su jurisdicción, el manejo de los servicios de residuos sólidos bajo su competencia, en concordancia con las disposiciones emitidas por las municipalidades provinciales.

c) Aprobar y actualizar el plan distrital de manejo de residuos, para la gestión eficiente de los residuos de su jurisdicción, en concordancia con los planes provinciales y el plan nacional.

d) Otorgar la licencia de funcionamiento de la infraestructura de residuos del ámbito de gestión municipal según su competencia.

e) Regular, supervisar, fiscalizar y sancionar el manejo de los residuos de demolición o remodelación de edificaciones en el ámbito de su competencia.

f) Suscribir acuerdos interdistritales para la integración de los servicios bajo criterios de economía de escala y eficiencia de los servicios de residuos sólidos.

CAPÍTULO II

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DEL GENERADOR

Artículo 6°.- Obligaciones del generador

Todo generador de residuos está en la obligación de:

a) Almacenar y disponer de forma segura, sanitaria y ambientalmente los residuos que genere conforme a las disposiciones municipales.

b) Entregar los residuos al servicio de limpieza pública municipal. En el caso del generador de residuos sólidos no municipales deberá entregar al operador autorizado los residuos debidamente segregados y acondicionados, con la finalidad de garantizar su posterior valorización o disposición final.

c) Desarrollar acciones de segregación en la fuente y minimización.

d) Respetar los horarios de disposición y recolección de residuos sólidos establecidos por la Municipalidad Distrital de Cayma, asignados a su condición (domiciliario, comercial, empresarial, entre otros).

e) Mantener despejadas las vías públicas de objetos y materiales en condición de abandono.

f) Segregar los residuos generados en los eventos autorizados por la Municipalidad. En un plazo máximo de 24 horas, los organizadores de eventos deberán realizar la limpieza del área del evento de toda la zona de influencia.

g) Segregar los residuos generados en edificios multifamiliares, haciendo uso de contenedores según disposición en cumplimiento de la Norma Técnica Peruana – NTP – 900.058.2005.

h) Gestionar la disposición final de los residuos sólidos provenientes de obras menores de la construcción de acuerdo a las disposiciones municipales que se emitan para tal fin.

i) Segregar los residuos oleosos y disponer de ellos según las normas.

j) Disponer de los residuos peligros conforme a la normativa vigente.

k) Acatar las disposiciones de la Municipalidad respecto de los tipos de contenedores.

l) Cumplir con las disposiciones municipales, normas nacionales, afines o conexas a la gestión de residuos.

CAPÍTULO III

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DEL PROPIETARIO DE PREDIOS

Artículo 7°.- OBLIGACIONES DE LOS PROPIETARIOS DE LOS PREDIOS

La población en general deberá velar por el cumplimiento del adecuado manejo de los residuos sólidos, cuidando el ornato del distrito y contribuir en crear ambientes saludables para sus habitantes. En este sentido es responsabilidad del generador:

a) Pagar puntualmente sus arbitrios de recolección de residuos sólidos.

b) Mantener limpios los techos, azoteas y fachadas de los inmuebles que estén bajo su dominio.

c) Conservar los terrenos sin construir, inmuebles deshabitados, retiros, cocheras y estacionamientos libres de materiales deteriorados, inservibles, sucios o en desuso

CAPÍTULO IV

MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES

Artículo 8°.- ATRIBUCIONES DE LA MUNICIPALIDAD

La Municipalidad asume la administración y gestión de los residuos sólidos del Distrito de Cayma, a través de la Sub Gerencia de Saneamiento Ambiental, todas o algunas etapas del proceso pueden ser ejecutadas por una Empresa Operadora de Residuos Sólidos EO-RS.

En uso de esta atribución, la Municipalidad deberá cumplir con las siguientes acciones:

Educación Ambiental: La Municipalidad desarrollará campañas de educación ambiental, orientadas a sensibilizar a los vecinos respecto del correcto manejo de los residuos sólidos, así como el respeto de las rutas, horarios y frecuencia de los servicios.

Segregación de Residuos Sólidos en la Fuente: La Municipalidad fomentará la minimización de los residuos sólidos domiciliarios a través de un programa de segregación en la fuente, a fin de incentivar la conciencia ambiental en los vecinos.

Supervisión de labores de Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos y Limpieza Pública: La Municipalidad es la encargada de supervisar que se realice un correcto y adecuado manejo de los residuos sólidos y limpieza pública en todas las etapas del servicio.

Artículo 9°.- Prestación del Servicio de Limpieza Pública

La Municipalidad, en contribución con la salubridad del lugar y de sus habitantes, brinda los siguientes servicios:

N°	Actividad
1	Recolección, transporte y disposición final de residuos domiciliarios
2	Barrido de calles y avenidas
3	Barrido y limpieza de parques, plazas
4	Recolección selectiva de residuos sólidos aprovechables

Artículo 10°.-Servicio de Recolección y transporte de Residuos Sólidos en el distrito

En concordancia con la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su Reglamento, la Municipalidad brindará el servicio de recolección, transporte y disposición final.

Artículo 11°.- Generación de Residuos Sólidos Municipales

El servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos municipales, en concordancia con la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, su reglamento y la Ordenanza que regule el régimen tributario de los arbitrios correspondientes a los servicios públicos de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y seguridad ciudadana del ejercicio correspondiente.

Artículo 12°.- Generación y Recolección de Residuos Sólidos Municipales Especiales

Los generadores de residuos sólidos municipales especiales son responsables del adecuado manejo de los mismos, debiendo optar por los servicios que brinden una Empresa Operadora de Residuos Sólidos (EO-RS) o la Municipalidad. La Municipalidad establecerá un cobro para la gestión y manejo de los residuos sólidos municipales especiales, en caso sus generadores decidan su entrega al servicio de limpieza pública para su recolección y disposición final.

Artículo 13°.- Horarios de Disposición de Residuos Sólidos Municipales

El horario para que los vecinos dispongan los residuos domiciliarios en la vía pública para su posterior recolección, se publicará en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital de Cayma: (www.municayma.gob.pe)

CAPÍTULO V

PROHIBICIONES

Artículo 14°.- Está prohibido:

1. Depositar los residuos en la vía pública por más de 24 horas, desmonte, escombros o materiales de construcción provenientes de trabajos autorizados por la municipalidad.

2. Depositar los residuos en la vía pública fuera del horario establecido para el paso del vehículo recolector.
3. Arrojar desechos orgánicos e inorgánicos en vía pública o terrenos.
4. Quemar residuos sólidos en la vía pública.
5. Incinerar en el interior de edificios o viviendas residuos producidos en los mismos.
6. Arrojar desperdicios en las riberas, cauces del río, torrenteras y acequias del Distrito.
7. Usar predios urbanos o rústicos como centro de acopio y/o almacenamiento de residuos sólidos, sin autorización municipal correspondiente.
8. No recoger las deposiciones del can en vías o áreas de uso público.
9. Arrojar animales muertos en la vía pública.

CAPÍTULO VI

INFRACCIONES, SANCIONES Y MEDIDAS COMPLEMENTARIAS

Artículo 15°.- Infracciones

La transgresión a lo dispuesto en la presente Ordenanza y la normativa vigente, será sancionada y se aplicarán las medidas complementarias respectivas, de acuerdo al Anexo I que forma parte de la presente Ordenanza y que modifica la Tabla de Infracciones y Sanciones Administrativas aprobada por Ordenanza N° 148-MDC.

Artículo 16°.- Acciones complementarias

Las personas que detecten el incumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza, podrán dar parte a la Subgerencia de Fiscalización Municipal de la Municipalidad mediante cualquier medio de comunicación.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.- El cobro diferenciado establecido en el Artículo 10° entrará en vigencia cuando lo determine la Municipalidad a través de las normas correspondientes.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- FACULTAR al alcalde a realizar la reglamentación y normas complementarias que permita el mejor cumplimiento de la presente ordenanza.

Segunda.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza y su Anexo en el Diario Oficial El Peruano y a la Unidad de Imagen Institucional, su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Cayma.

Tercera.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Gestión Ambiental, la Sub Gerencia de Saneamiento Ambiental y la Sub Gerencia de Fiscalización Municipal.

Cuarta.- DEROGAR cualquier norma que contravenga lo dispuesto por la presente Ordenanza.

ORDENANZA MUNICIPAL Nº 261-2019-MDC

Cayma, 01 de julio del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

POR CUANTO:

El Pleno del Concejo de la Municipalidad Distrital de Cayma en Sesión Ordinaria de Concejo N° 12-2019 de fecha 28 de junio del 2019, trató la propuesta de Ordenanza Municipal que Regula la Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales en el Distrito de Cayma; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo prevé el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que, según lo denotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, modificada por el Decreto Legislativo N° 1272, exige que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades en el numeral 8 de su artículo 9° dispone, entre otros, que es atribución del concejo municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas,

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; asimismo, en su artículo 40°, prescribe que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, el Título Preliminar de la norma sub examine, en su artículo IV señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; asimismo, en su artículo X prescribe que los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental;

Que, el numeral 7) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional; así mismo, el artículo 80°, numeral 3, sub numeral 3.1 del mismo cuerpo legal señala que es una función específica exclusiva de las municipalidades distritales proveer del servicio de limpieza pública determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios;

Que, la Política Nacional del Ambiente, aprobada mediante Decreto Supremo N° 012-2009-MINAM, ha establecido en el eje de Política 2, sobre Gestión Integral de la Calidad Ambiental, los lineamientos de política en materia de residuos sólidos que contribuyan con fortalecer la gestión de los gobiernos locales en materia de residuos sólidos de ámbito municipal, priorizando su aprovechamiento, impulsar medidas para mejorar la recaudación de los arbitrios por limpieza y la sostenibilidad financiera de este servicio, promover la formalización de los segregadores y recicladores y otros actores que participan en el manejo de los residuos sólidos, promover la inversión pública y privada en proyectos para mejorar los sistemas de recolección, segregación y disposición final de los residuos sólidos;

Que, el Plan Nacional de Acción Ambiental PLANAA PERÚ: 2011-2021, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2011-MINAM, tiene como una de las metas prioritarias al 2021 que el 100% de residuos sólidos del ámbito municipal sean manejados, reaprovechados y dispuestos adecuadamente;

Que, el artículo 2° de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, Ley N° 28245, dispone en su numeral 2.1 que el Sistema Nacional de Gestión Ambiental se constituye sobre la base de las instituciones estatales, órganos y oficinas de los distintos ministerios, organismos públicos descentralizados e instituciones públicas a nivel nacional, regional y local que ejerzan competencias y funciones sobre el ambiente y los recursos naturales, así como por los Sistemas Regionales y Locales de Gestión Ambiental, contando con la participación del sector privado y la sociedad civil; de otro lado, el artículo 24° de la misma ley señala que los gobiernos locales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales y regionales; asimismo, indica que los gobiernos locales deben implementar el sistema local de gestión ambiental, sobre la base de los órganos que desempeñan diversas funciones ambientales que atraviesan el gobierno local y con la participación de la sociedad civil;

Que, el numeral 24.2) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, dispone que las municipalidades distritales y provinciales en lo que concierne a los distritos de cercado, son responsables por: a) Asegurar que se presten los servicios de limpieza pública, recolección, transporte, transferencia, tratamiento o disposición final de residuos, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias aprobadas por el MINAM y los criterios que la municipalidad provincial establezca, bajo responsabilidad; b) La prestación de los servicios de recolección y transporte de los residuos sólidos municipales y de la limpieza de vías, espacios y monumentos públicos en su jurisdicción. Los residuos sólidos en su totalidad deberán ser conducidos directamente a infraestructuras de residuos autorizadas por la municipalidad provincial, estando obligados los municipios distritales al pago de los derechos correspondientes;

Que, el artículo 31° del Reglamento de Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, dispone que las municipalidades determinan el horario de recolección considerando: a) La cantidad de residuos sólidos generados; b) Las características de cada zona; c) La jornada de trabajo; d) Las condiciones meteorológicas; e) La capacidad de los equipos; f) El tráfico vehicular o peatonal; g) Los hábitos y costumbres de los generadores; y, h) Cualquier otro elemento que pueda incidir en la prestación del servicio. Asimismo, cuando la recolección se efectúe en horario nocturno, se debe adoptar las medidas necesarias para mitigar el ruido durante la prestación del servicio, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa vigente;

Que, mediante Informe Técnico N° 00005-2019-GGA-SGSA, la Sub Gerente de Saneamiento Ambiental y Salubridad expresa la necesidad de contar con una norma municipal que regule la gestión integral de residuos sólidos municipales en el ámbito territorial del distrito de Cayma, estableciendo medidas de protección ambiental y de salud pública, logrando la participación vecinal, así como de instituciones públicas y privadas, para lo que remite el proyecto de ordenanza municipal respectivo;

Que, el Gerente de Gestión Ambiental a través del Informe N° 00086-2019-MDC-GGA, asintiendo con lo concluido y recomendado en el informe precitado, peticiona que el proyecto de ordenanza municipal puesto a consideración sea remitido a los miembros del concejo municipal para su aprobación;

Que, bajo ese contexto, estando al uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y demás, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, luego del debate correspondiente y con dispensa de la lectura y aprobación del Acta respectiva, contando con el voto por **MAYORÍA**, el Pleno del Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N° 12-2019 de fecha 28 de junio del 2019, expide la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES EN EL DISTRITO DE CAYMA.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ordenanza Municipal que Regula la Gestión Integral de Residuos Sólidos Municipales en el Distrito de Cayma; el mismo que consta de seis (06) Capítulos, dieciséis (16) Artículos, una Disposición Transitoria y cuatro (04) Disposiciones Finales; cuyo texto en anexo forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEROGAR toda disposición que se oponga a lo dispuesto en la presente ordenanza municipal.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER que la aplicación de la presente norma municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario encargado de las publicaciones del distrito judicial de Arequipa.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Gestión Ambiental, Sub Gerencia de Fiscalización Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Social y demás unidades orgánicas competentes el fiel cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a Secretaría General la publicación de la presente ordenanza en el diario encargado de las publicaciones del distrito judicial de Arequipa y en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Cayma (www.municayma.gob.pe/portal/); asimismo, su notificación y archivo conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA

Abog. Jaime Pedro Chávez Flores
ALCALDE